

DECLARA QUE  
MIENTO DE LA  
N EMITIDA POR  
TA, PROCEDE A  
CANCELAR LA  
DA SOCIEDAD,  
ONVENIR A LOS  
PARTICULARES  
CIOS Y HABERSE  
EL OBJETO PARA  
FUERA CREADA  
UNTAN COMO  
OS HABILITANTES  
ENTE ESCRITURA  
PIAS DE CEDULA  
A DE VOTACION  
MPARECIENTE,  
MIENTO DE  
ADOR DE LA  
E ESCRITURA  
TOMARA NOTA AL  
LAS ESCRITURAS  
TITUCION ANTE  
OR NOTARIO  
MO DEL CANTON  
CTOR OSWALDO  
PINOSA... USTED  
ARIO SE SERVIRA  
LAS DEMAS  
S DE ESTILO  
LENA VALIDEZ DE  
INTE ESCRITURA  
FIRMADO SEÑOR  
CARLOS JULIO  
VALLEJO, ABOGADO,  
A NUMERO ONCE  
TO SETENTA Y  
DEL COLEGIO DE  
S DE PICHINCHA.  
A LA MINUTA QUE  
VADA A ESCRITURA  
ON TODO SU VALOR  
MPARECIENTE ME  
SUS DOCUMENTOS  
ACION PERSONAL  
RVARON TODOS  
CEPTOS LEGALES  
Y LEIDA QUE LE  
COMPARECIENTE  
RITURA POR MI EL  
INTEGRAMENTE  
A Y RATIFICA EN  
ENIDO FIRMANDO  
EN UNIDAD DE  
TODO LO CUAL DOY

NOVENO DE LO CIVIL  
CHA.- Quito, miércoles  
septiembre del 2010,  
VISTOS: Avoco cono-  
ad de Juez Titular de  
tura. La petición que  
es clara, completa y  
demás requisitos de  
secuencia, publico-  
cto de la petición y  
ública de la disolu-  
ROS Sociedad Civil,  
12 de abril de 2010,  
ario Público Vigésimo  
el cantón Quito, Dr.  
rés Acosta Holguín, en  
periódicos de mayor  
que se editan en esta  
Quito, por una sola  
pañada. Téngase en  
casillero judicial seña-  
TIFIQUESE f).- DR.  
NSECO GUERRERO,

munico a usted para  
e Ley.  
SAR MUÑOZ  
ARIO JUZGADO  
DE LO CIVIL  
5

Concesión del derecho de apro-  
vechamiento de aguas para uso  
doméstico, abrevadero y riego.  
Dentro del trámite N° 3890-10  
Cs Se ha dictado la siguiente  
providencia:  
SECRETARÍA NACIONAL DEL  
DEL AGUA, DEMARCACION  
HIDROGRÁFICA DE  
ESMERALDAS. Zonal.- Quito.-  
Proceso N° 3890-10 Cs.- Quito,  
octubre 22 de 2010. Las 11H30.-  
Avoco conocimiento del presente  
trámite en virtud de haber sido  
nombrado Coordinador Regional  
de la Demarcación Hidrográfica  
de Esmeraldas, mediante acción  
de personal N° 160347 de 09 de  
agosto del 2010.- Que mediante  
Acuerdo Ministerial N° 2009-46  
expedido el 13 de noviembre de  
2009, se crea la Demarcación  
Hidrográfica de Esmeraldas.-  
Que mediante Acuerdo  
Ministerial N° 2009-48 de 4 de  
diciembre del 2009, se expide  
el Estatuto Orgánico de Gestión  
Organizacional por Procesos  
de la Secretaría Nacional  
del Agua - SENAGUA.- Que  
mediante Acuerdo Ministerial  
N° 2010-66 de 20 de enero  
del 2010, se establece y delimita  
las nueve demarcaciones  
hidrográficas y sus respecti-  
vas zonales.- En lo principal:  
La solicitud de Concesión del  
derecho de Aprovechamiento  
de las Aguas, presentado por el  
señor Antonio Espinoza Calisto,  
para uso doméstico, abrevadero  
y riego, en el caudal 5.0 l/s en  
su totalidad; es clara y reúne los  
demás requisitos de Ley, por lo  
que se la acepta para su trámi-  
te.- Atendiendo lo solicitado y  
de conformidad a lo dispuesto  
en el Art. 87 de la Ley de Aguas,  
cifese a los usuarios conocidos o  
no, de las aguas provenientes de  
las vertientes Don Antonio 3.0  
l/s y El Radar 3.0 l/s, ubicadas  
en la parroquia de Lloa, cantón  
Quito, provincia de Pichincha.  
Se publicará un extracto de la  
solicitud y esta providencia en  
uno de los Diarios: El Comercio,  
Últimas Noticias, Hoy, la Hora  
o El Telégrafo de circula-  
ción nacional, por tres veces,  
mediando una de la otra el plazo  
de ocho días. Fíjense carteles  
durante treinta días, en tres  
lugares más frecuentados de la  
parroquia Lloa, mediante comi-  
sión librada al señor Teniente  
Político de la indicada parro-  
quia. No se hacen necesarias las  
Servidumbres por encontrarse  
dentro de los predios del solici-  
tante. Agréguese a expediente  
los documentos constantes de  
fojas 1 a la 36. Téngase en cuenta  
el casillero judicial señalado y  
la autorización entregada a su  
Abogado Patrocinador. Actúe  
como Secretario en el presente  
proceso el Dr. Félix Tasigchana  
Falcón. NOTIFIQUESE f).-  
Orlando Villalobos Guerrero  
COORDINADOR REGIONAL  
DE LA DEMARCACION  
HIDROGRÁFICA DE  
ESMERALDAS - SECRETARÍA  
NACIONAL DEL AGUA. Lo que  
comunico para los fines legales  
pertinentes. Certifico.-  
Dr. Félix Tasigchana Falcón  
SECRETARIO DE



Superintendencia de Compañías de Quito  
de Trámites y Asesoría  
s (P) y se ha dictado la  
te providencia).  
la parroquia de Lloa, cantón  
provincia de Pichincha,  
de aproximadamente 280 hectáreas en su  
vez, mediando de una a otra el  
plazo de ocho días. 3.- Fíjense car-  
teles durante treinta días, en tres

22 NOV, 2010  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
OPERADOR

# EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE EXCLUSIÓN DE SOCIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 13 de marzo de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de junio de 1991.
  2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de EXCLUSIÓN DE SOCIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL en US \$ 320.000,00; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. otorgada el 28 de septiembre de 2010 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004782 de 4 de noviembre de 2010
  3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Ana María Vásconez Escudero en su calidad de Presidente y Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la compañía.
  4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL; REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.10.004782 de 4 de noviembre de 2010 aprobó la exclusión del socio administrador Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, la consecuente disminución de capital en US \$ 320.000,00; y, la reforma de estatutos de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución de capital, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
  5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cinco, del Estatuto Social, referido al capital, el mismo que en adelante dirá:  
"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), totalmente suscrito y pagado; y el capital está dividido en cincuenta mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una,..."

Quito, 4 de Noviembre de 2010

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

LA HORA 10-11-2010